

XP-UNC 27962/2008

Cóvdoba República Argentina

CÓRDOBA, 2 3 MAR 2009

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el señor Cristian Jeovanni BAEZA, D.N.I. N° 18.812.642, quien brinda sus servicios en la cátedra de Taekwondo de la Dirección de Deportes de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el art. 25, inc. d), punto 2, del Decreto 1023/01; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 42003 y lo informado a fojas 38/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

## LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el señor Cristian Jeovanni BAEZA, D.N.I. N° 18.812.642, obrante a fojas 32/33vta., que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 38/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la Dirección de Deportes de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el señor Cristián J. Baeza entre el 1° de febrero de 2009 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, para que, previo a la suscripción del instrumento pertinente, cumplimente con lo observado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nº 42003 -ap. 3° y 4° y lo indicado a fojas 38 -Nota 4 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



# Universidad Nacional

EXP-UNC 27962/2008

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contrato de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS N° 4/06, modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08 -Art. 5° y 12° Ord. HCS 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión Institucional.

mae.-

Mgter, JHON GORETTO SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE LÁZIDOBA Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 359



#### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en éste acto por el señor Secretario de Asuntos Estudiantiles de la UNC, Lic. Matías Dreizik según autorización conferida por Resolución N°..... de fecha .......de........ de 2009 en adelante "La Universidad" por una parte y por la otra el señor Baeza, Cristian Jeovanni D.N.I. N° 18.812.642, argentino, soltero, con domicilio en de esta ciudad de Córdoba, en adelante el "Ayudante", se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata al "Asyudante", quien acepta, para que preste servicios en el área de la Dirección de Deportes de la Universidad Nacional de Córdoba.-

SEGUNDA: El "Ayudante" será el encargado de colaborar y coordinar a los alumnos que practican Taekwondo en la cátedra perteneciente a la Dirección de Deportes de la Universidad nacional de Córdoba, el que desarrollará sus tareas profesionales de acuerdo al calendario que se fija anualmente y que correspondan a ese deporte en particular sin sujeción a horario, ni registro de asistencia. El presente contrato tendrá una vigencia desde el 1 de Febero hasta el 31 de Diciembre de 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el sólo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El "Ayudante" se obliga a mantener reserva y confidencialidad de toda información a que tenga acceso en sus funciones y se compromete a la utilización de los equipos, bibliografía y demás instalaciones que se le faciliten para el cumplimiento de sus tareas de manera exclusiva para las mismas. Se obliga asimismo a no realizar tareas o prestar servicios que estén en concurrencia o competencia o en contradicción de intereses con los de la Universidad.-

CUARTA: Precio: El "Entrenador" percibirá como retribución total la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos (\$8.800.-) pagaderos en once cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos ochocientos (\$800.-), renunciando expresamente a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias así lo autoricen. Por dichos honorarios extenderá recibos por cada pago conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Los honorarios pactados estarán sujetos a las previsiones de la Ley 25453-Régimen de Equilibrio-y sus normas complementarias reglamentarias. La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil Argentino y leyes complementarias. -

QUINTA: El importe que el "Ayudante" percibirá será abonado con <u>recursos propios de la Dirección de Deportes</u> –Secretaría de Asuntos Estudiantiles- del 5 al 10 de cada mes, y no de fondos que aporta el estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades.-

SEXTA: En caso de incumplimiento por parte del "Ayudante" respecto a las obligaciones convenidas en el presente contrato, la "Universidad" podrá declarar rescindido el presente contrato, en cuyo caso abonará la parte efectivamente cumplida, recíprocamente el "Ayudante" podrá rescindir el contrato en el supuesto en que la "Universidad" no le abone en término el monto pactado.-

#### SEPTIMA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACION:

- 1. No esta previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que El "Ayudante", para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieran directa o indirectamente vinculados con esta circunstancia.
- 2. El "Ayudante" desvincula expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieren ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y / o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie,



incluidos las costas y gastos que deriven de actos u omisiones de "EL PROFESIONAL" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

#### **OCTAVA: APORTES JUBILATORIOS:**

El "Ayudante" manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Provisional efectuando sus aportes como MONOTRIBUTISTA en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes provisionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y De Seguridad Social aplicable.-

#### **NOVENA: DERECHOS DE AUTOR:**

Los derechos de propiedad de autor y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA UNIVERSIDAD, sirviendo el presente de constancia de la cesión de derechos que a tal efecto se efectúa.-

### DECIMA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL:

El "Entrenador" no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se halla tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o de confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable El "Entrenador" de los daños y perjuicios que pudiere irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

#### **DECIMO PRIMERA: DECLARACIÓN:**

El "Ayudante" pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional publica o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba.-

Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá este rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

# DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA:

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

#### DECIMA TERCERA: OBLIGACIÓN FISCAL:

El "Ayudante" no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA CUARTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguiente domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/n 2do. Pi3o Pabellón Argentina Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba y b) el "Ayudante" en calle también de ésta ciudad.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2009.-

ENTRADA - SALIDA DIRECCIÓN DE DEPORTES U. N. C.

Fecha:/7-1/2109 Horas: ....

UNC

Fecha:

Expediente:

09/02/2009

27962/2008

#### **SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL**

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir renovación contrato de locación de Motivo: servicios (profesional independiente) con el Sr. Cristian Jeovanni BAEZA, quien APROBACION: brindará sus servicios profesionales en la Dirección de Deportes. El acto se encuadra en el Dto.1023/01 art.25, inc d) punto 2.

Licit. Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Persona	al X
COMISION EVALU	ADORA:				
	ADJUD	Renglones Adjudicados	Importe Total		
Sr. Cristian Jed	ovanni BAEZA		\$8.800,00		
D.N.I. 18.812.64	2	,			
<b>Período de Cor</b> fs. 32/33	ntrato: 01/02/2009	al 31/12/2009 (on	ice meses)		
Retribución tol	al: \$ 8.800,00*				
*Pagaderos en once cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 800,00 según cláusula CUARTA del contrato obrante a fs. 32/33					
atendido con R		erencia en el prese s de la Dirección es			
	c. Matias Dreizik s	que el Sr. Secr suscriba el contrat			
dependencia qu	e suscribe el cont cialmente habilita	esolución a dictar, rato de efectuar la ido en la página v	carga del mismo e	en	
	cuar el modelo d denanza HCS №	e contrato a firma 15/08	r al aprobado com	10	
			TOTAL		\$8.800,00
MPUTACION:	SECRETARIA D	E ASUNTOS EST	UDIANTII ES		
FUENTE 12		Sub-progr. 00	<del></del>	Actividad 03	Monto Total*
Dependencia 4	7 Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 5		\$8.800,00

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES  ANIA MIARIA DO 1  DIRECTOR DE CONTRATACIONES  ANIA MIARIA DO 1  DIRECTOR DE CONTRATACIONES	FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba				
Fecha: EXPEDIEN Córdoba,	ITE: RESOLUCION RECTORAL №				
VISTO lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen					
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD	FIRMA DEL SR. RECTOR				

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, \Q de Febrero de 2009

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva de atenta nota.



Dr. SERGIO F. OBEIDE Scetario de Planificación y Gestion Institucional Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 20 FED 2009

RECIBIDO HOY ..... DE .....

DE DOS MIL ...... A LAS .....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Secretario de Planificación y Gestión Institutional

1 9 FEB 2009

PATRICIA ANDREA LUCIANI
PATRICIA ANDREA LUCIANI
MASSA CHEMICA PARA CONTRACTOR AND CONTRACTOR AND